

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA
DEMANDADO: CI EXPOBAC SA
RADICADO: 2024-00070

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Efectúe la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del(os) título(s) valor(es) base de ejecución y de obligarse a guardarlo(s), conservarlo(s) y custodiarlo(s), en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese(os) mismo(s) instrumento(s), así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o el deudor.

2.- Allegue poder en el que el asunto para el cual fue conferido este determinado y claramente identificado, según lo dispone el art. 74 del C.G.P. Nótese que el arrimado nada dice del tipo de proceso ni sobre cuáles títulos valores recae la acción.

3.- Allegue debidamente escaneado el contrato de mutuo, dado que la primera hoja se encuentra recortada en su parte inferior.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eef88d07b46b269b3cbe57d1b348ff6995169e489ba4d53aace32ec6ee48677**

Documento generado en 14/03/2024 09:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>